



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 20 DE JUNIO DEL 2023  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-1424-2023  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Chinandega del **Ministerio de Educación (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-013-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Yuribek Maldonado Arce**, responsable de la Delegación Departamental; **Dabiett de los Ángeles García Regalado**, subdelegada administrativa financiera; **Jairo Zamir Anduray Dávila**, responsable administrativo; **Martha Gema Campos Salgado**, contadora y **María Teresa González López**, responsable de recursos humanos, todos de la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Educación (MINED). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control implementado, para la administración de los recursos manejados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Chinandega. 2) Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Chinandega; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los



procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos administrados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Chinandega, en el periodo auditado; fue efectiva. **B)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encontraron debidamente registradas; autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y corresponden a las actividades propias del período sujeto a revisión. **C)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Chinandega; cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión en el manejo de los recursos administrados; y **D)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos en la administración de los recursos por parte de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Chinandega.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-013-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión practicada a los recursos administrados en la Delegación Departamental en Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Yuribek Maldonado Arce**, responsable de la Delegación Departamental; **Dabiett de los Ángeles García Regalado**, subdelegada administrativa financiera; **Jairo Zamir Anduray Dávila**, responsable administrativo; **Martha Gema Campos Salgado**, contadora y **María Teresa González López**, responsable de recursos humanos, todos de la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Educación (MINED).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres 03 folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y seis (1346) de las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ